A N U N C I O

11041

Notificación de embargo de vehículos al deudor con requerimiento de entrega de llaves de contacto y documentación.

En el expediente de apremio administrativo nº 1086/97 seguido en esta Recaudación Municipal contra el deudor de la Hacienda Pública VICTORIA BRITO CABRERA con D.N.I. nº 41.950.744 con domicilio en acceso al Muelle, Los Cristianos, Arona, por impago en período voluntario de los importes, por los conceptos y en relación con los ejercicios que más abajo se relacionan, por la Tesorera de este Ayuntamiento se ha dictado la siguiente:

Providencia: habiendo sido notificado con arreglo a los requisitos que previene, el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, providencia de apremio, y requerido de pago, por los conceptos, importes y relativo a los ejercicios a que la certificación de descubierto se refiere; no habiendo sido realizado el pago en los plazos que contiene el art. 108 del R.G.R., procédase a la traba de bienes propiedad del deudor en cuantía suficiente para la realización del descubierto, incluso intereses de demora y costas del procedimiento, observándose en el procedimiento el orden de prelación para el embargo que se contiene en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, y demás disposiciones del capítulo IV del título I del libro III de la mencionada disposición normativa.

Desconociéndose la existencia de otros bienes anteriores en el orden de prelación legal, se declara embargado los bienes propiedad del deudor que responden a las siguientes características:

Vehículo marca volvo, matrícula TF4500G.

La afección de este embargo alcanza a las responsabilidades del deudor citado perseguidas en este expediente, en concepto de varios años 1990 a 2001 hasta cubrir la cantidad de: mil ochocientos ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (1.883,88 euros) correspondiente al principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento generado y otras causas.

De este embargo se practicará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor del Ayuntamiento de Arona.

Y siendo usted el deudor.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, con forme establece el artículo 134 de Reglamento General de Recaudación y le requiero para que en el plazo de CINCO días ponga a disposición de esta recaudación el vehículo embargado, con sus llaves de contacto y documentación, bajo el apercibimiento de que no entregarlo se ordenará a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, su captura, precinto y depósito, en el lugar en que fuere hallado.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar Recurso de Reposición en un plazo de UN MES ante la Tesorería del Ayuntamiento de Arona en los términos establecidos en el art. 14.4 de la L.R.H.L. y en concordancia con el art. 177 del vigente Reglamento de Recaudación.

Arona, a 19 de agosto de 2002.

El Recaudador.

Se efectúan las anteriores publicaciones, a fin de que comparezcan, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; con la advertencia de que, transcurridos OCHO días desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Arona, a 19 de agosto de 2002.

El Alcalde.

Servicio de Urbanismo

A N U N C I O

11042

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto definitivo de la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de licencias de apertura del municipio de Arona, al entender la misma aprobada definitivamente por cuanto que durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones frente al acto de aprobación inicial acordado por el Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión de fecha veintisiete de marzo del año en curso y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA.

1º. Supresión del artículo 15 que quedaría sin contenido.

2º. La redacción del artículo 23, relativo al procedimiento para el otorgamiento de licencias de apertura para actividades clasificadas, es la siguiente:

“Documentación preceptiva para la incoación del procedimiento administrativo.

1º. La solicitud de licencia para el ejercicio de actividades clasificadas, así como su reforma, modifi-

cación o ampliación se realizará mediante la presentación en el Registro de la corporación de la siguiente documentación:

a) Acreditar el abono de la tasa correspondiente a la licencia de establecimiento que se solicita acorde a la ordenanza fiscal en vigor.

b) En caso de tratarse de persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad, autenticada por el Secretario General de la Corporación.

c) Proyecto por triplicado redactado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, compuesto de plano de situación del zonificado (P.G.O.U.) y de ubicación del local, indicando expresamente su localización respecto al inmueble, memoria descriptiva de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad de conformidad con lo establecido en la Ley 1/98, de LRJEPAC.

d) En el supuesto de que el edificio no cuente con Licencia Municipal de Primera Ocupación, se deberá presentar certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional de que el local reúne las condiciones de seguridad para destinarlo a la actividad solicitada.

2º. Junto con la anterior documentación será necesario aportar recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo al local donde se prevé realizar la actividad objeto de la licencia que se solicita.

La no aportación de la referencia catastral no suspenderá la tramitación del procedimiento ni impedirá la resolución del mismo, sin perjuicio de la comunicación que se realice a la dependencia competente en materia catastral."

3º. Mientras que el tenor del artículo 29, en el que se contempla la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento de licencias de apertura de actividades inocuas, es la que sigue:

La solicitud de licencia para el ejercicio de actividades inocuas, se realizará mediante la presentación en el Registro de la corporación de la siguiente documentación:

a) Acreditar el abono de la tasa correspondiente a la licencia de establecimiento que se solicita acorde a la ordenanza fiscal en vigor.

b) En caso de tratarse de persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad autenticada por el Secretario General de la Corporación.

c) Memoria descriptiva y justificativa de la actividad a desarrollar cuyo modelo orientativo se adjunta como anexo de la presente ordenanza, a la que se acompañará la siguiente documentación técnica por duplicado y rubricada por el solicitante:

1.- Plano de Situación referido al Planeamiento vigente (zonificado) a escala 1/2000 ó 1/1000, disponible en la Oficina Técnica Municipal.

2.- Plano de planta del local a escala mínima 1/50 en el cual se expresará como mínimo:

- Superficie y distribución del local.

- Mobiliario (maquinaria, estanterías, mostradores, mesas y sillas).

- Medidas de seguridad (extintores, alumbrado de emergencia).

- Instalaciones (puntos de luz y agua).

3.- Plano de emplazamiento del local referido al complejo, edificio, etc.

d) En el supuesto de que el edificio no cuente con Licencia Municipal de Primera Ocupación, se deberá presentar certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional de que el local reúne las condiciones de seguridad para destinarlo a la actividad solicitada.

2º. Junto con la anterior documentación será necesario aportar recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo al local donde se prevé realizar la actividad objeto de la licencia que se solicita.

La no aportación de la referencia catastral no suspenderá la tramitación del procedimiento ni impedirá la resolución del mismo, sin perjuicio de la comunicación que se realice a la dependencia competente en materia catastral.

En Arona, a 21 de agosto de 2002.

El Alcalde, Antonio M. Delgado Díaz.

A N U N C I O

11043

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2002, acordó aprobar definitivamente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL CAMINO REAL DE LA SABINITA, en su entronque con el suelo urbano de Arona-Casco, promovido por este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público las Ordenanzas de Edificación, que se reseñan a continuación: